



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.**

06 OCT 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1920

Subsanada como se encuentra la presente demanda y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Gas Natural S.A. ESP (Vanti S.A. ESP)**, en contra de **Anselmo Martínez Martínez y Fabián Acero Molina**, por las siguientes sumas de dinero:

Factura No. G160081602

1. Por la suma de **\$19'648.060,00.**, por concepto de capital contenido en la factura allegada como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados desde la fecha de exigibilidad del título valor y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a los ejecutados, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso. Adviértaseles que disponen del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de cinco (05) días más para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al abogado **Eduardo Talero Correa**, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 32 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**